



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 958 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 06 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 169768-2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338, concordante con el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; establece que la licencia de uso de agua se otorga a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, con el documento del visto, **Yolanda Maximina Clark Zevallos de Altez apoderada de María Alejandrina Clark Zevallos**, solicita otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea uso agrario para el predio denominado El Turrall de U.C. N° 17246, ubicado en el distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash; adjuntando la copia de la constancia de la Comunidad Campesina de Huambacho que acredita la posesión de la solicitante, entre otros documentos;

Que, conforme al Informe Técnico N° 078-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FPTM la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, concluye que el expediente cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, corresponde aprobar en un solo acto la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y la Autorización de ejecución de obras, y consecuentemente el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea para el pozo Atajo Abierto de IRHS 85 que beneficiara al predio denominado El Turrall de U.C. N° 17246 de un área total y bajo riego de 6,00 ha., otorgándole un volumen máximo anual de hasta 48 720,00 m³; cuya fuente de agua es el acuífero Nepeña; ubicado políticamente en el distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 301-2018-ANA-AAA HCH-AL/VAML, el Área Legal, da cuenta que con CUT N° 211318-2018 se aperturó proceso administrativo sancionador a la administrada **María Alejandrina Clark Zevallos**; así mismo, que visto el poder de representación que adjunta **Yolanda Maximina Clark Zevallos de Altez** corresponde otorgarle el derecho solicitado a favor de **María Alejandrina Clark Zevallos** por ser la titular del predio, por haber cumplido con presentar los requisitos de ley;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea a favor de **María Alejandrina Clark Zevallos** cuya fuente de agua es el acuífero Nepeña para el pozo A tajo abierto de IRHS 85 que beneficiara al predio de U.C. 17246 para fines agrarios, según el siguiente detalle:

Datos del Titular del Derecho de uso de agua a otorgar															
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua a otorgar (m³)		Módulo (m³/ha)				
1	MARIA ALEJANDRINA CLARK ZEVALLOS				06393984		17246		48 720		8 120				
Datos del predio donde se hará uso del agua															
N°	U.C	Nombre	Área (ha.)		Centroide				Ubicación Política						
			Total	Bajo Riego	(Datum WGS 84 Zona 17 L)				Departamento	Provincia	Distrito				
1	17246	EL TURRAL	6,0000	6,0000	E	781 789	N	8 974 137	Ancash	Santa	Samanco				
Organización de Usuarios									Uso del Agua						
Junta de Usuarios			-						Clase		Productivo				
Comisión de Usuarios			-						Tipo		Agrario-Agrícola				
Comité de Usuarios			-						Cuenca		Nepeña				
N°	Fuentes de agua destinada para el aprovechamiento hídrico														
1	Origen		Subterráneo		Tipo	Acuífero		Nombre		Nepeña		IRHS	85		
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L			E	781 931		N	8 974 144		Tipo de Captación	Tajo abierto	Volumen (m³)	48 720
	Dispositivo de medición					E			N			Marca		Código	

Características del pozo					Régimen de Explotación				
IRHS	Tipo	Profundidad (m.)		Diámetro (Pulg.)	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a
		Inicial	Actual						
85	Tajo Abierto	8,50	7,10	55,12	8,00	9,398	...	15	12

Volúmenes de agua a otorgar hasta (m³)														
IRHS	UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
85	17246	5 040	5 040	5 040	3 360	3 360	3 360	3 360	3 360	3 360	4 200	4 200	5 040	48 720

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho, para lo cual deberá verificar que en un plazo de 30 días de notificada la presente, la titular de la licencia deberá instalar los dispositivo de medición y control de agua, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua subterránea para fines agrarios, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **Yolanda Maximina Clark Zevallos de Altez** apoderada de **María Alejandrina Clark Zevallos** con conocimiento la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama